

**Artículo 2º** — Este Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los seis (6) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente:

(Fdo.) CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario, ((Fdo.) Jorge Mosquera B.

**CERTIFICO:** — Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, abril 9 de 1962.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 62.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

#### ALCALDIA MUNICIPAL.

Cali, abril diez (10) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,

(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

El Secretario de Hacienda Municipal,

(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,

(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,

(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

El Secretario de Salud Pública Municipal,

(Fdo.) Luis Cadena López.

Cali, abril 10 de 1962.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO Número 62

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

#### ACUERDO Nº 63 DE 1965

(Mayo 16)

"Por el cual se acuerdan medidas para financiar la construcción del Centro Cívico Municipal y la construcción y dotación de escuelas públicas".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que por virtud de lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 47 de noviembre 20 de 1961 y 50 de diciembre 1º de 1961, la renta de Espectáculos Públicos ha pasado al Municipio;

Que así mismo según el Artículo 70 del Acuerdo Nº 50 antes citado, EMCALI debe contribuir al Tesoro Municipal con el 4% de sus ingresos brutos provenientes de los servicios públicos administrados por dicho establecimiento.

Que entre las necesidades más urgentes de la ciudad de Cali está la construcción del Palacio Municipal en el cual deben funcionar las principales oficinas y dependencias de la administración municipal de Cali;

Y, que igualmente, es de imperiosa necesidad la destinación de fondos especiales para el desarrollo de los programas de construcción, dotación y mejoramiento de las escuelas públicas,

#### ACUERDA:

**Artículo 1º** — Los ingresos provenientes de la renta de Espectáculos Públicos se llevarán en la Tesorería Municipal en una cuenta especial y sólo se podrá girar contra dicha cuenta para las finalidades previstas en el Artículo 18, parte cuarta, del Acuerdo Nº 55 de 4 de enero de 1962, sobre presupuesto de rentas e ingresos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1962.

**Parágrafo.** — En los presupuestos de las próximas vigencias deberá darse a dicha renta la destinación acordada en el presente artículo.

**Artículo 2º** — Los fondos provenientes de la contribución a que se refiere el Artículo 70 del Acuerdo 50 de 1961 deberán ser depositados por el Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali en una cuenta especial que abra la Tesorería Municipal, y sólo se podrá girar contra dicha cuenta para las finalidades que taxativamente se determinan en el Artículo 152 del Capítulo X, Programa II, Secretaría de Obras Públicas del Acuerdo Nº 55 de 4 de enero de 1962, con base en las liquidaciones u órdenes de pago sobre contratos aprobados para tales fines.

**Parágrafo.** — Los pagos que se hagan según lo previsto en este artículo se imputarán a la destinación acordada en el Artículo 5º parte cuarta, del citado Acuerdo Nº 55.

**Parágrafo.** — En los presupuestos de las próximas vigencias y hasta que sea dado al servicio el Centro Cívico o Palacio Municipal de Cali, los ingresos a que se refiere el presente artículo deberán tener la misma destinación ordenada en el presente Acuerdo.

**Artículo 3º** — El Contralor Municipal se abstendrá de autorizar cualquier giro o cuenta que contravenga el texto de los artículos anteriores.

**Artículo 4º** — Facúltase a los señores Alcalde Municipal y Personero Municipal de Cali para que pignoren en favor de entidades de crédito, nacionales o extranjeras, en amparo de empréstitos que se obtengan, las citadas rentas de Espectáculos Públicos y contribución del 4% de EMCALI, sobre la base de que dichos empréstitos tengan como única destinación la construcción, dotación y mejoramiento de las escuelas públicas de Cali y del Centro Cívico o Palacio Municipal de la ciudad.

**Parágrafo.** — Es entendido que la pignoración debe ser hecha respetando el presente Acuerdo, así: el 4% con destinación exclusiva a la construcción del Palacio Municipal y los ingresos provenientes de la renta de Espectáculos Públicos para la construcción, dotación y mejoramiento de escuelas públicas en Cali.

**Artículo 5º** — Para los efectos del presente Acuerdo suspéndese el Artículo 3º del Acuerdo Nº 9 de 2 de enero de 1961 sobre "Legislación Orgánica del Presupuesto para el Municipio de Cali".

**Artículo 6º** — El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,  
(Fdo.) EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE.

El Secretario,  
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

**CERTIFICO:** — Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, mayo 10 de 1962.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 63.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

#### ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, mayo diez y seis (16) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,  
(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal, encargado, de la Secretaría de Salud Pública Municipal,

(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

El Secretario de Hacienda Municipal,  
(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,  
(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,  
(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

Cali, mayo 16 de 1962.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO N° 63.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Manuel J. Martínez Posso.

#### ACUERDO N° 64 DE 1962

(Mayo 16)

“Por el cual se celebra un Contrato de compraventa entre el Municipio de Cali y el señor Sami Mouchawar”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

#### CONSIDERANDO:

a) — Que el señor SAMI MOUCHAWAR, por medio de memorial de fecha 3 de julio de 1959, pide a esta Corporación se le pague el valor de un lote de terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad en el Barrio de San Antonio, en la carrera 5ª Oeste, entre calles 1ª y 3ª, por encontrarse dicho inmueble dentro de terrenos destinados al parque “Los Cristales”, según Acuerdo Municipal N° 74 de 1955;

b) — Que de la documentación presentada por el señor Mouchawar se deduce que efectivamente el lote de su propiedad, según el Acuerdo N° 74 de 1955, se encuentra dentro de los terrenos destinados al parque “Los Cristales”, y que por lo tanto no puede su propietario construir sobre él ni enajenarlo;

c) — Que dicho lote de terreno tiene un avalúo catastral de veintidós mil quinientos pesos (\$ 22.500,00) moneda corriente, según certificado N° 2.658, expedido por la Seccional de Catastro del Valle del Cauca,

#### ACUERDA:

**Artículo primero.** — Autorizar al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública la siguiente minuta de compraventa: “... Compareció el señor Sami Mouchawar, mayor y vecino de Cali, portador de la cédula de extranjería número ..... R. A., expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal doy fé, y expuso: Primero. Que por medio del presente instrumento público transfiera a título de venta y enajenación perpetua, a favor del Municipio de Cali, un lote de terreno de una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados (280 M2.), aproximadamente, situado en esta ciudad en el Barrio San Antonio, al costado izquierdo de la prolongación de la carrera 5ª con la calle 3ª Oeste, y comprendido por los siguientes linderos: Norte, en extensión de veintidós metros (22), con la carrera 5ª, antiguamente con la Avenida de Los Estanques; Sur, con las instalaciones de la Central Hidroeléctrica de Anchicayá, antiguamente con el camino a los Estanques, en extensión de veintiseis (26 m.); Oriente, en extensión de seis metros (6 mts.), con vía de acceso a la Colina de San Antonio, antiguamente con terrenos de la Diócesis de Cali; y Occidente, en extensión de diez y siete metros (17 mts.), con terrenos de las Empresas Municipales, antiguamente con el indiviso de Los Cristales y Bellavista. Segundo. Que el precio de esta venta es de veintidós mil quinientos pesos (\$ 22.500,00) moneda corriente, suma que el exponente declara haber recibido en dinero efectivo a entera satisfacción. - Tercero. Que el inmueble que por medio de este instrumento enajena lo adquirió por compra hecha al señor Marcial Rivera, por medio de la Escritura Pública N° 1.430, de 7 de noviembre de 1941, pasada en la Notaría Primera de Cali, registrada el 8 de enero de 1942 en el Libro Primero, Tomo 9º, Página 15, Partida 36, matriculada bajo el N° 8.193, Tomo 34, Folio 114, y que se encuentra libre de todo gravámen y limitación de dominio, como usufructo, uso, habitación, arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias, embargo judicial, hipotecas, etc., y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos de ley. Presente el señor doctor Sergio Rivas R., mayor y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía N° 3.395.503, expedida en Cali, de cuyo conocimiento personal doy fé, dijo: a) Que obra en representación del Municipio de Cali, en su carácter de Personero Municipal; b) Que en tal carácter, acepta la venta que se hace a favor del Municipio de Cali por medio de este instrumento....”.

**Artículo segundo.** — Autorizar al señor Secretario de Hacienda Municipal para proveer lo concerniente al pago que implica el cumplimiento de este Acuerdo.

**Artículo tercero.** — Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,

(Fdo.) EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE.

El Secretario,

(Fdo.) Jorge Mosquera B.

(05